



Señores:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF.: CONTESTACION DE DEMANDA POR PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A

DEMANDADO: MAURICIO OCHOA ALVAREZ

RADICADO: 2019-259

LIDYS MAYERLI URIBE PAZO, mayor de edad, identificada con el número de cédula 1.098.706.462 de Bucaramanga, Abogada en ejercicio, en calidad de CURADOR AD LITEM, el señor MAURICIO OCHOA ALVAREZ, identificado con el número de cedula 1.065.872.847, manifiesto a usted que mediante el presente escrito me permito dar contestación de la demanda por PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA adelantada por SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A, de la siguiente manera:

Respecto de los HECHOS:

1. No me consta. Me atengo a lo que se No me consta. Me atengo a lo que se pruebe durante el proceso.
2. pruebe durante el proceso.
3. No me consta. Me atengo a lo que se pruebe durante el proceso.
4. No me consta. Me atengo a lo que se pruebe durante el proceso.

Respecto de las PRÉTENSIONES:

Señor Juez solicito se tenga en cuenta los hechos y pruebas aportadas en la demanda, no me opongo a ellas, por tal motivo usted definirá de conformidad a derecho y a lo que resulte probado.

PRUEBAS

Señor Juez la suscrita no tiene pruebas que aportar, ni radicar, por lo tanto usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso, especialmente documentales.

EXCEPCIONES

Formulo las excepciones genéricas que se contemplan en el artículo 282 del Código General del proceso, que allegaren a ser probadas dentro del presente proceso.

Sin otro particular

LIDYS MAYERLI URIBE PAZO
C.C 1.098.706.462 de Bucaramanga
T.P 268.373 DEL C.S.J

13 JUL 2021
Pazo